

**15980** *ORDEN de 15 de junio de 1990 por la que se modifica la lista de variedades de maíz inscritas en el Registro de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1985, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Maíz en el Registro de Variedades Comerciales, y las Ordenes de 23 de mayo de 1986, y 27 de abril de 1988 que modificó el mismo, teniendo en cuenta que la información relativa a la variedad que se incluyen y señala el apartado 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Primero.-Queda modificada la lista de variedades comerciales de maíz, con la inclusión de las variedades de esta especie que se relacionan a continuación:

*Inscripción definitiva*

Alexis: HS. 700.	DK 722: HS. 700.
Alinovo: HS. 700.	Dukat: HS. 600.
Areco: HS. 400.	Florencia: HS. 400.
Binar: HS. 700.	Iberia: HS. 700.
Bleck: HS. 700.	Isatis: HS. 400.
Capac: HS. 600.	Licea: HS. 300.
Carmina: HS. 400.	Licinio: HS. 700.
Corio: HS. 700.	Metal: HS. 700.
Corval: HS. 700.	Publio: HS. 600.
Derek: HS. 500.	RX 807: HS. 700.
DK 397: HS. 200.	S 7859: HS. 700.
DK 485: HS. 300.	Stiff: HS. 500.

*Inscripción provisional*

Aligris: HS. 700.	RX 406: HS. 300.
Amaranto: HS. 800.	RX 506: HS. 400.

Segundo.-La fecha de inscripción de las variedades será la de entrada en vigor de la presente Orden.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de junio de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

**15981** *ORDEN de 15 de junio de 1990 por la que se modifica la lista de variedades de trigo duro inscritas en el Registro de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de abril de 1975, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Trigo Duro, y las Ordenes de 23 de mayo de 1986 y 4 de abril de 1988, por las que se modificó el mismo, teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el apartado 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Primero.-Queda modificada la lista de variedades comerciales de trigo duro, con la inclusión de la variedad de esta especie que se relaciona a continuación:

Angre.

Segundo.-La fecha de inscripción de la variedad será la de entrada en vigor de la presente Orden.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de junio de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

**15982** *ORDEN de 19 de junio de 1990 por la que se aprueba la lista de variedades para la exportación de cártamo inscritas en el Registro de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1985, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Cártamo, y las Ordenes de 23 de mayo de 1986 y 4 de abril de 1988, por

las que se modificó el mismo, teniendo en cuenta que la información relativa a la variedad que se incluye y señala el apartado 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Primero.-Se aprueba la lista de variedades comerciales para la exportación de cártamo, con la inclusión de la variedad de esta especie que se relaciona a continuación:

CT 104.

Segundo.-La fecha de inscripción de la variedad será la de entrada en vigor de la presente Orden.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de junio de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

**15983** *ORDEN de 19 de junio de 1990 por la que se aprueba la lista de variedades para la exportación de maíz inscritas en el Registro de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1985, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Maíz en el Registro de Variedades Comerciales, y las Ordenes de 23 de mayo de 1986 y 27 de abril de 1988, que modificó el mismo, teniendo en cuenta que la información relativa a la variedad que se incluye y señala el apartado 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Primero.-Se aprueba la lista de variedades comerciales para la exportación de maíz, con la inclusión de la variedad de esta especie que se relaciona a continuación:

Platone: HS. 600.

Segundo.-La fecha de inscripción de la variedad será la de entrada en vigor de la presente Orden.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de junio de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

**15984** *RESOLUCION de 18 de abril de 1990, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «FENDT», modelo 210, tipo Bastidor, válida para los tractores.*

A solicitud de Agrícola Diesel, Sociedad Anónima (Agrodiesla) y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979,

Primero.-Esta Dirección General amplía y actualiza la homologación de la estructura de protección marca «FENDT», modelo 210, tipo Bastidor, y hace pública su validez para los tractores:

Marca: FENDT. Modelo: Farmer 275 S. Versión: 2RM.

Marca: FENDT. Modelo: Farmer 275 SA. Versión: 4RM.

Segundo.-El número de homologación asignado a la estructura es EP2/9001.a(2).

Tercero.-Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código OCDE, método estático, por la Estación de Ensayos de la D.L.G., Frankfurt (RFA) y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

Cuarto.-Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden Ministerial mencionada.

Madrid, 18 de abril de 1990.-El Director general, Julio Blanco Gómez.